

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION.

SEÑOR: Terminada la guerra europea y tendiendo á normalizarse los precios de cuantos elementos intervienen en la construcción de toda clase de obras de carácter público, ha llegado el caso de que se modifique la fórmula transitoria que, para armonizar los intereses del Estado con los privados del contratista, permita á la Administracion conocer la cuantía de los compromisos que con las subastas tiene adquiridos, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto del año último.

En aquella Soberana disposicion, inspirada en la equidad, se daba á los contratistas el derecho de que se revisaran mensual ó trimestralmente los precios de los proyectos base de sus contratos, cuyos aumentos serian abonados por el Estado mediante certificaciones que se consideraban como presupuestos adicionales sucesivos, cuya cuantía no puede preverse por la Administracion que ignora el sacrificio que ello representa para el Erario público.

En su consecuencia, siendo un principio de buena administracion que los compromisos que el Estado adquiere queden bien definidos, procede anular aquella disposicion en cuanto á la revision de precios se refiere, quedando subsistente el derecho, asi para el contratista como para la Administracion, de rescindir las

contratas sin pérdida de fianza, en las condiciones que consignan los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del citado año.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebren á partir del 14 de Marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial á que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revision de precios á que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contratas, así como la Administracion, con el derecho de rescision, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del año citado.

Artículo 2.º Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administracion, se entenderá subsistente á estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos diecinueve.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa.*

(Gaceta del 7 de Marzo de 1919.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista del nuevo recrudecimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombren por este Ministerio para asistir á los pueblos epidemiados, cuando los Municipios á quienes ante todo está encomendada la Beneficencia municipal no puedan atender con sus propios medios y recursos á la debida asistencia de los enfermos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente á los Inspectores provinciales de Sanidad una relacion de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica á los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de médicos con que cuenten y puedan arbitrar por si los Municipios sea insuficiente en absoluto para atender á los enfermos, los Gobernadores nombren, á propuesta de los Inspectores provinciales, después de pedir autorizacion telegráfica á este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, á los Médicos que de la relacion dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta á la Inspeccion general del nombre de los designados, con el fin de hacer por Real orden su confirmacion definitiva, bien entendido que sólo tendrán derecho á percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Quando los comprendidos en la relacion dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer li-

bremente otros Médicos de dentro de la provincia ó fuera de ella, que se ofrezcan á prestar este servicio, y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atencion el curso de la epidemia en cada pueblo, vigilen, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1919.—*Gimeno.*—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 4 de Marzo de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR N.º 655.

Siendo aun muchos los Alcaldes que no han enviado los estados resúmenes de los aforos de los artículos de primera necesidad ni tampoco las actas certificadas de la constitucion de las Juntas locales de Subsistencias á pesar de haberlos interesado en Circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de 25 de Febrero último y 3 del actual y en telegrama de fecha primero del corriente, se servirán hacer en plazo de tercero día, en la inteligencia que á los que dejen incumplidos tan importantes servicios procederé hacer efectiva la multa de quinientas pesetas con la que estaban amenazados.

Valladolid 7 de Marzo de 1919.

El Gobernador Civil-Presidente,

Leopoldo Cortinas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Número	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de licencia
94	D. Eugenio Fraile	Valladolid	Armas
95	» Félix Domínguez	Tordehumos	Caza
96	» Sergio Cea Lobato	Idem	Idem
97	» Agustín Gutiérrez Lagar	Medina del Campo	Idem
98	» Ruperto Fernández	Corrales de Duero	Idem
99	» Lorenzo Fernández	Idem	Idem
100	» Francisco Gallego	Castrodeza	Idem
101	» Miguel Sanz Cendon	Velasco	Idem
102	» Manuel Rodríguez	Nava del Rey	Idem
103	» Julian Galicia	Torreclilla la Abadesa	Idem
104	» Agustín del Agua	Becilla	Idem
105	» Moisés Palencia	Villanueva	Idem
106	» Nicasio Peña	Becilla	Idem
107	» Tomás Pérez Pinilla	Casasola de Arion	Galgo
108	» Luis Fernández	Villaviçencio	Armas
109	» Valentín Antoraz	Alaejos	Idem
110	» Simeón Guerras Alonso	Idem	Idem
111	» Bruno Sánchez	Torreclilla	Caza
112	» Fermín Bedoya	La Seca	Idem
113	» Regino González	Rioseco	Idem
114	» Pedro Lucas Alonso	Alaejos	Armas
115	» Francisco Navas	Carpio	Galgo
116	» Domingo Gómez	Sardon de Duero	Caza
117	» Mariano Posadas	Idem	Idem
118	» Florentino Bobo Diez	Valladolid	Idem
119	» Rafael Velasco	Peñafiel	Idem
120	» Vicente Arias	Barcial	Armas
121	» Miguel Tormos	Corcos	Caza
122	» Luis Minguez	Curiel	Idem
123	» Emilio García	Trigueros	Idem
124	» Vicente Vazquez	Villalan	Idem
125	» Eusebio Vega García	Torrebaton	Idem
126	» Ciriaco Manrique	Valladolid	Idem
127	» Eugenio Pérez Carstero	Idem	Idem
128	» Santos Lora Galindo	Mucientes	Idem
129	» Domingo Saz	Idem	Idem
130	» Isidoro Rebaque	Matapozuelos	Idem
131	» Roman Rodríguez	Villalar	Idem
132	» German Palencia	Villanueva San Mancio	Idem
133	» Valentín Simón	Sardon	Idem
134	» Eusebio Corona Cardo	Sahelices de Mayorga	Idem
139	» Francisco Villamañán	Santibañez	Idem
140	» Julio Prevost	Valladolid	Idem
141	» Clemente Sánchez	Urueña	Idem
142	» Vicente Aguado Hernández	Castroñuño	Armas
143	» Manuel Arroyo	Puente Duero	Caza
144	» Eutimio Arroyo	Idem	Idem
145	» Segundo González	Idem	Idem
146	» Nicasio Recio Rubio	Villaviçencio	Idem
147	» Anselmo González	Velilla	Idem
148	» Angel Pedrosa Navarro	La Seca	Idem
149	» Anastasio Martín Martín	Cogeces del Monte	Idem
150	» Juan García	Villacarralon	Idem
151	» Cristóbal del Agua	Villacid	Idem
152	» Nicolás Carbajosa	Valladolid	Idem
153	» Carmelo Gutiérrez	Pedrosa del Rey	Galgo
154	» Aurelio García	Pollos	Caza
155	» Felicísimo Escudero	Fombellida	Idem
156	» Teodosio Rodríguez	Castrillo de Duero	Idem
157	» Adriano Castro	San Pedro de Latarce	Idem
158	» Mariano Pastor Escudero	Tamariz	Idem
159	» Sérvulo Cabello	Tordehumos	Idem
160	» Miguel Fernández Raposo	Melgar de abajo	Idem
161	» Ramon Enriquez Ganges	Peñafiel	Idem
162	» Mariano de la Cuesta Poza	Muriel	Armas
163	» Teodosio Rodríguez Alberti	Pedrosa del Rey	Idem
164	» Justo de la Fuente Rodríguez	Fombellida	Idem
165	» Pedro Santamaría Pascual	Castroponce	Caza
166	» Basilio Martín Herguedas	Cogeces del Monte	Idem
167	» Arturo García Moraleja	San Martín de Valvení	Idem
168	» Sabas Dieguez	Puente Duero	Armas
169	» Darío G. de Castro	Piña de Esgueva	Caza
170	» Mannel Sánchez	Valladolid	Armas
171	» Claudiano Aparicio	Villaviçencio	Caza
172	» Nicolás Gutiérrez Escudero	Mayorga	Armas

Valladolid 3 de Marzo de 1919.—El Gobernador, Leopoldo Cortinas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

9.ª División hidrologico-forestal de la Cuenca del Duero.—Valladolid

SERVICIO PISCICOLA.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Febrero.

Número de orden	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
4	12 Febrero	Mariano Sanz Martín	22	Tordesillas	Bracero
5	17 id.	Clemente Bastida	41	id.	id.

Valladolid 1.º de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

Núm. 649.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Dispuesto por R. O. de 8 de Febrero próximo pasado se proceda por la Dirección general del Timbre, sin las solemnidades de subasta, a nueva contratación directa para la evaluación y suministro de precintos con destino a las cajas de cerillas del Monopolio, en la cantidad aproximada de trescientas mil gruesas mensuales, y deseando el Centro Directivo que llegue a conocimiento de la Industria nacional que se dedica a este Ramo, se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por si conviniera a alguno de los industriales en ella establecidos hacer proposiciones a la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, antes del día 15 del actual, tomado como tipo los precintos actualmente en uso.

Valladolid 4 de Marzo de 1919.

—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núm. 648.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1919.

Unica zona de Tordesillas y 2.ª de Olmedo.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 6 de Marzo de 1919.

—El Tesorero de Hacienda, P. V. Manuel Freire.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 643.

Monasterio de Vega.

El Sr. D. Ramon Lastra y Villegas, Administrador y Apoderado de D. Bonifacio Diaz Caneja, vecino éste de Oviedo, recurre ante este Ayuntamiento por me-

dio de instancia, exponiendo que su representado D. Bonifacio Diaz Caneja, es dueño de una finca acotada denominada (Dehesa de la Aldea), dedicada al cultivo de cereales, pastos y de la vid, y estando en la actualidad desfondando y plantando un bacillar ó majuelo de americano y pasando próximos dos caminos desde Monasterio de Vega á repetida Dehesa de la Aldea, uno titulado de la Aldea y el otro llamado de Leon, el primero inservible é intransitable en lo que afecta á dicha Dehesa para el servicio público y el segundo útil y en condiciones para el tránsito de personal y carros, y dividiendo el camino de la Aldea el majuelo de referencia y deseando el recurrente que dicho majuelo quede unido en un sólo pedazo, solicita la permuta del camino de la Aldea solamente en lo que afecta á dicha finca por la extension del terreno necesario para construir un nuevo camino por cuenta de su representado D. Bonifacio Diaz Caneja que partiendo desde la raya de la Dehesa en el camino de la Aldea vaya en línea recta por dicha Dehesa á empalmar al camino de Leon.

En su virtud, la Comisión de Policía rural del seno del Ayuntamiento, que ha practicado un detenido reconocimiento, informa en el sentido de que la cesion en permuta del trozo de repetido camino poco transitado por hallarse éste inservible, en nada perjudicaría á los vecinos y beneficiaría el cultivo de la vid, formando de esta manera un sólo pródigo; por cuyo motivo, entiende debe cederse al solicitante el expresado trozo de camino de la Aldea en permuta del que habrá de construir para unir dicho camino de la Aldea con el de Leon, cuyo nuevo camino tendría que reunir condiciones de solidez necesaria en su firme y anchura suficiente para el paso y cruce de dos carros y todo sin perjuicio de lo que en su día acuerde el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 19 de Junio de 1901, dictando reglas para adquirir y enajenar bienes municipales, se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se hagan, pues pasado que sea, no serán atendidas las que se formulen.

Monasterio de Vega 23 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Marcelino Candetas.

NUM. 653.

Quintanilla de Trigueros.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; y se anuncia concurso para su provision en propiedad por término de diez dias, siendo condicion precisa que los solicitantes además de reunir las condiciones que exige la ley Municipal vigente acrediten llevar ejerciendo el cargo cuatro años por lo menos sin nota desfavorable.

Quintanilla de Trigueros 21 Febrero 1919.—El Alcalde, Eugenio Trigueros.

PROVINCIA DE VALLADOLID**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS****Año de 1919.**

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Barruelo*Concejales.*

- D. Jesús Cadenato Ramos
- » Timoteo Rodriguez Prieto
- » Anastasio Garcia Gutierrez
- » Claudiano Casado Reglero
- » Aniceto Martin Vaquero
- » Eugenio Francos Perez

Mayores contribuyentes.

- D. Lázaro Reglero San José
- » Sebastian Herrero Martinez
- » Juan Francos Perez
- » Valentin Casado Perez
- » José Garcia Casado
- » Alvaro Salgado Francos
- » Guillermo Castellanos Robledo
- » Gregorio Ayala Alvaro
- » Manuel Garcia del Moral
- » Mariano Garcia Castellanos
- » Cecilio Robledo Casado
- » Valentin Castellanos Robledo
- » Pedro Cobas Saborido
- » Ginés Lorenzo Reglero
- » Onofre Juarez Cadenato
- » Ildefonso Sanchez Marcos
- » Baudilio Rodriguez Calvo
- » Manuel Morala Llamas
- » Leoncio Lorenzo Reglero
- » Fidencio Casado Reglero
- » Félix Villar Martinez
- » León Barciela Martin
- » Inocencio Garcia Casado
- » Gemino Moran Moran

Villan de Tordesillas.*Concejales.*

- D. Pedro Gonzalez Giralda
- » Domiciano Rodriguez del Caño
- » Marianc Gonzalez Alonso
- » Timoteo Gonzalez Alonso
- » Martin Adalia Giralda
- Una vacante

Mayores contribuyentes.

- D. Gregorio Alonso Gonzalez
- » Inocencio Garcia Rodriguez
- » Román Herrero Vaquero
- » Juan Garcia Gonzalez
- » Claudio Gonzalez Castaño
- » Artemio Giralda Olmedo
- » Francisco Alonso Quiñones
- » Primitivo Zurro Gonzalez
- » Saturnino Alonso Alonso
- » Quintin Giralda Alonso
- » Evagrio Lozano Gonzalez
- » Jesús Alonso Alonso
- » Primo Giralda Alonso
- » Rafael del Arroyo Gonzalez
- » Mariano Gonzalez Gonzalez
- » Melitón Gonzalez Alonso
- » Felipe Adalia Giralda
- » Leonides del Caño Gonzalez
- » Saturnino Garcia Gonzalez
- » Moisés Herrero Martin
- » Abundio Gonzalez Olmedo
- » Secundiano Gonzalez Olmedo
- » Mariano Garcia Gomez
- » Elviro Garcia Gonzalez

Villavellid.*Concejales.*

- D. Esteban Gutierrez Cabezon
- » Pablo Alvarez Perez
- » Manuel M.^a Fernandez Guerra
- » Diodoro Fernandez Merchan
- » Ramiro Rico Moreton
- » José Andrés Barrio Fernandez
- » Sixto Alonso Perez

Mayores contribuyentes

- D. Julio Gutierrez Cabezon
- » José Andrés Gutierrez Cabezon
- » Teófilo Gutierrez Cabezon
- » Dalmacio Sobrino Gonzalez
- » Heriberto Alonso Perez
- » Lorenzo Cabezon Alvarez
- » Manuel Moreton Marban
- » Venancio Rico Dominguez
- » Benito Rico Dominguez
- » Buenaventura Barrio Garcia
- » Mariano Rodriguez Garcia
- » Fulgencio de la Rosa Sobrino
- » Miguel Fernandez Alvarez
- » Sergio Fernandez Calleja
- » Román Sobrino Garcia
- » Luis Fernandez Gomez
- » Adriano Alvarez Perez
- » Rosalino Corral Tejedor
- » José Maria Blanco Marban
- » Pio Barrio Fernandez
- » Hipólito de la Rosa Alvarez
- » Tomás Alvarez Alvarez
- » Francisco Martin Olmedo
- » Eugenio Garcia Puértas
- » Francisco Alonso Rico
- » Miguel Fernandez Alonso
- » Primo Gonzalez Santos
- » Nicolás Fernandez Alfageme

Villaverde de Medina*Concejales*

- D. Eloy Descalzo Descalzo
- » Manuel Rodriguez San Román
- » Isidoro Hernandez Perez
- » Ramón Hernandez Perez
- » Valentin Velasco Rodriguez

- D. Santos Alaguero Matos
- » Emilio Barrocal Zamorano
- » Bernardo Vela Moreda

Mayores contribuyentes.

- D. Isaac Barrocal Zamorano
- » Liborio Zorita Gutierrez
- » Lino Alaguero Matos
- » Mauricio Alaguero Matos
- » Gaspar Barrocal Duque
- » Casimiro Alaguero Matos
- » Regino Galvan Galvan
- » Mariano Descalzo Sanchez
- » Nicomedes Sanchez Moreda
- » Toribio Lopez Hernandez
- » Eduardo Monroy Vela
- » Zacarías Vela Descalzo
- » Cayo Pocero Rodriguez
- » Remigio Pocero Rodriguez
- » Eugenio Paniagua Perez
- » Francisco Gutierrez Alonso
- » Bartolomé Gutierrez Alonso
- » Emiliano Sandonis Fernandez
- » Antonio Rodriguez Descalzo
- » Vicente Descalzo Sanchez
- » Doroteo Rodriguez Diez
- » Prudencio Sotil Gonzalez
- » Hermán Alonso Gutierrez
- » Pablo Matos Pariente
- » Nicolás Gonzalez Matos
- » Ezequiel Alonso Perez
- » Ezequiel Pisador Garcia
- » Guillermo Gonzalez Matos
- » Eladio Diez Rodriguez
- » Constantino Cea Revilla
- » Venancio Delgado Diaz
- » Juan Botran Santos

Wamba.*Concejales.*

- D. Eleuterio Cadenas Zotes
- » Apolinar Gonzalez Rodriguez
- » Didimo Gutierrez Maestro
- » Saturnino Fraile Casado
- » Tiburcio Arroyo Perez
- » Agustín Caño Pinacho
- » Cecilio Mendez Caño
- » Aristides Caño Pinacho

Mayores contribuyentes

- D. Andrés Conde Mendez
- » Mariano Arroyo Perez
- » Laureano Caño Gonzalez
- » Filemon Mendez Caño
- » Isidoro Mendez Caño
- » Sofía Mendez Caño
- » José Caño Zurro
- » Santiago Caño Pinacho
- » Marcelino Mendez Caño
- » Cecilio Perez Gonzalez
- » Julian Caballero Heras
- » Liborio Perez Caballero
- » Mariano Gonzalez Arroyo
- » Fermin Pinacho Callejas
- » Emigdio Gomez Robles
- » Leopoldo Rodriguez Heras
- » Claudio de la Rosa Fernandez
- » Apolinar Heras Rodriguez
- » Juan Laso Gonzalez
- » Antonino Heras Caño
- » Eulogio Ramirez Caballero
- » Moisés Arroyo Rodriguez
- » Fernando Arroyo Rodriguez
- » Francisco Arroyo Bachiller
- » Pedro Caballero Calvo
- » Fructuoso Pintado Rodriguez
- » Arturo Otero Muñoz
- » Juan Gonzalez Alonso
- » Guillermo Gonzalez Rodriguez
- » Miguel Caballero Cojo
- » Daniel Perez Perez
- » Daniel Heras Rodriguez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Enero de 1919.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Tordesillas.	Villavieja.	Asnal	>	1	>	1	>
	Valoria la Buena.	Castroverde de Cerrato.	Ovina	>	1	>	1	>
	Capital.	Cigales.	Felina	>	1	>	1	>
Viruela	Medina del Campo.	Villanueva de Duero.	Ovina	217	>	214	3	>
	Olmedo.	Iscar.	>	35	>	35	>	>
	Rioseco.	Castromonte.	>	114	>	14	>	>
	Tordesillas.	Wamba.	>	147	>	68	5	74
	Villalón.	Mayorga.	>	221	>	191	22	8
Durina	Rioseco.	Villafrechós.	Equina	1	>	>	>	1
Pulmonia contagiosa	Nava del Rey.	Alaejos.	Porcina	2	>	>	2	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 650.

Don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Conde Alonso, de esta vecindad, de la cantidad de ciento veintiuna pesetas y siete céntimos que le adeuda D. Angel Seseña, vecino de Salamanca, por virtud de un juicio verbal civil, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

- 1.º Una chimenea de mármol negro, desarmada, valuada en 60 pesetas.
- 2.º Un lavabo de mármol blanco, roto por varias partes, valuado en 5 pesetas.
- 3.º Una pila bautismal de mármol blanco, valuada en 130 pesetas.
- 4.º Un peñasco rústico de piedra, con cruz de la misma clase, para sepultura, valuado en 60 pesetas.

Suma la tasacion de expresados bienes, la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, el día veinte de los corrientes y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo para tener derecho á ser licitador, y que las posturas se harán á todos los bienes en conjunto, los cuales se hallan depositados en D. Ruperto Carreras Hernandez, que tiene su domicilio en la calle de Santa Clara de esta Ciudad, número 43. Valladolid tres de Marzo de mil novecientos diez y nueve.— Fernando Gago.— Por mandado de S. S., J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 654.

D. Pedro Nuñez Navarro, Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse á plazas de Guardas de campo con el sueldo diario de dos pesetas 25 céntimos, los que aspiren á ellas lo solicitarán de esta Presidencia dentro del término de ocho días contados desde el siguiente de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser licenciados de la Guar-

dia Civil, Carabineros ó del Ejército ó estar en situacion de 2.ª reserva.

2.º Tener la edad de 25 años y no exceder de 50.

3.º Haber observado buena conducta en el Ejército y despues de licenciados.

4.º No tener antecedentes penales.

5.º Saber leer y escribir.

6.º Requirir las demás condiciones que se exigen para Guarda jurado á fin de poderlo ser en su día.

Lo que se anuncia al público. Peñafiel 26 de Febrero de 1919. Pedro Nuñez.

Núm. 644.

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Sahagun y Mayorga y viceversa, sirviendo á San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega y Sahelices de Mayorga, con una distancia total de treinta y un kilómetros, en el tiempo máximo para su recorrido de cuatro horas con

cincuenta minutos, el término de duracion del compromiso será el de cuatro años, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre proteccion á la produccion nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Direccion general del Ramo y Administraciones principales de Correos de Valladolid y Leon y subalternas de Sahagun y Mayorga, con arreglo á lo preceptuado en el capitulo primero del artículo segundo del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de veintinueve de Marzo de mil novecientos siete.

Se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de la clase undécima que se presenten en las antedichas Administraciones y citadas subalternas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el cinco de Abril próximo á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día diez del referido Abril próximo, á las once horas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de... vecino de... se obliga á desempeñar la conduccion del correo desde la Oficina del Ramo de Sahagun á la de Mayorga y viceversa, sirviendo á San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio de la Vega y Sahelices de Mayorga; por el precio de... (en letra, pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompañó á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid 4 de Marzo de 1919. —El Administrador principal, Ricardo López.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion